RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE ENCARGA A LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA "SERIE SALUD"

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el momento actual ha cambiado radicalmente el acceso de la población a la información en salud, debido a la proliferación de medios de comunicación en diversos soportes, la aparición y desarrollo de internet y la extensión del uso de dispositivos móviles, entre otras razones. Sin embargo, no toda la información a la que se puede acceder a través de estos canales resulta de calidad, ya que existen numerosas fuentes no contrastadas científicamente y que, en demasiados casos, están sesgadas por intereses comerciales a veces no declarados. No debemos olvidar que la salud de las mujeres es un campo especialmente abonado para el desarrollo, la promoción y el marketing de productos diversos (farmacológicos o no farmacológicos) de carácter supuestamente preventivo o curativo, y cuyas estrategias de mercado tienen como objetivo alcanzar un enorme mercado potencial –las mujeres- que constituye más de la mitad de la población. La progresiva "medicalización" de la vida de las mujeres y de sus malestares es un fenómeno ampliamente constatado en los estudios científicos en salud desde una perspectiva de género.

Segundo.- Entre las funciones que tiene asignadas el IAM figura la planificación y coordinación de las políticas dirigidas a la mujer en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Capítulo IV de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, aborda en su Sección 1ª las políticas de promoción y protección de la salud, destacando el papel protagonista que el sistema sanitario público debe tener en el desarrollo de las mismas.

Tercero.- El Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM) desea publicar la "Serie Salud", dedicada a temáticas de salud, de tipo divulgativo, con lenguaje asequible a la población general, y dirigida a mujeres de todas las edades.

Cuarto.- El IAM estima que por razones de sostenibilidad y eficacia, y aplicando criterios de rentabilidad económica, a los que se suma su amplia experiencia y el conocimiento probado en materia de salud y género, se justifica suficientemente encargar la elaboración y publicación de dicha Serie a la Escuela Andaluza de

Código:4cXPs7314GGGFQ6PzlP/9ad1PVmMt5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	4cXPs7314GGGFQ6PzlP/9ad1PVmMt5	PÁGINA	1/5

Salud Pública (en adelante, EASP), entendiéndose como la alternativa más idónea a la realización directa, mediante la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados recogido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, por la que se crea el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y del Decreto 1/1989 de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, Dª Elena Ruiz Ángel, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, nombrada por Decreto 513/2015, de 29 de diciembre (BOJA núm. 1, de 4 de enero) y en uso de las facultades que le confieren, tiene atribuidas las facultades de representación del órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma y la competencia para resolver y autorizar una encomienda de gestión.

Segundo.- El IAM se encuentra actualmente adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales según el artículo 2.3 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres con el objetivo de avanzar hacia un modelo de sociedad que incorpore nuevas formas de convivencia más democráticas e igualitarias.

Tercero.- La EASP, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía según el artículo 2.2 b del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 6 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de sus Estatutos, se configura como una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz y capital social suscrito y desembolsado íntegramente por la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio y servicio técnico de dicha Administración, pudiéndosele conferir encomiendas conforme al régimen y condiciones establecidos en la normativa.

Cuarto.- Mediante la Orden de 22 de agosto de 2018 de la Consejera de Salud, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., en ejecución de los

Código:4cXPs7314GGGFQ6PzlP/9ad1PVmMt5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

encargos que reciba de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

RESUELVE

Primero.- Objeto del encargo

Encargar a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., en su calidad de medio propio, la elaboración y publicación de la "Serie Salud".

Segundo.- Actuaciones a realizar

En cumplimiento del objeto del presente encargo se desarrollarán las actividades que se concretan en el Programa de Trabajo que se recoge como anexo a esta Resolución, donde se establecen las actuaciones a realizar por la EASP para la elaboración y publicación de dicha Serie.

Las actuaciones que se realicen en función del presente encargo serán de titularidad del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercero.- Dirección de los trabajos

Se determina que la persona designada como directora de los trabajos por parte del IAM sea la persona titular del Gabinete de Estudios y Programas.

Cuarto.- Presupuesto y financiación

El presupuesto establecido para la realización de las distintas actuaciones que se enmarcan en el encargo es de CIEN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (100.778,75 euros), de acuerdo con las tarifas aprobadas y con el desglose recogido en el Programa de Trabajo que figura como Anexo.

El gasto generado por la encomienda se imputará a la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/60905/00. Distribuido del siguiente modo: en 2018, 12.145,79€, en 2019, 22.575,53, y en 2020, 66.057,43€.

Código:4cXPs7314GGGFQ6PzlP/9ad1PVmMt5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	4cXPs7314GGGFQ6PzlP/9ad1PVmMt5	PÁGINA	3/5

Quinto.- Pago y justificación

Se establece el siguiente calendario de pagos:

a) Se abonará, en concepto de anticipo con los límites que establece el art. 116 de la 9/2007 Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, un primer pago de 12.145,79€ a la firma de la presente Resolución por el importe de las actividades a realizar durante 2018. Este pago corresponde al 12 % del total del presupuesto.

b) Un segundo pago por el importe de las actividades realizadas desde el 1 de enero al 30 de junio de 2019 de 11.287,76 € que corresponde al 11,2% del total del presupuesto.

c) Un tercer pago por el importe de las actividades realizadas desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 de 11.287,76 € que corresponde al 11,2% del total del presupuesto.

d) Un cuarto pago por el importe de las actividades realizadas desde el 1 de enero al 30 de junio de 2020 de 33.028,71€ que corresponde al 32,8% del total del presupuesto.

e) Un quinto pago por el importe de las actividades realizadas desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2020 de 33.028,71€ que corresponde al 32,8% del total del presupuesto.

Los pagos se realizarán en consonancia con las actividades, calendario y presupuesto previstos en el Programa de Trabajo que se recoge como anexo a esta Resolución y previa justificación de los gastos efectuados y abonados en el pago anterior.

La justificación del primer pago se hará antes del 31 de marzo de 2019.

A tales efectos, y a excepción de la anualidad de 2018, el pago de los gastos efectivamente realizados será abonado tras la presentación de los correspondientes productos, facturas y la certificación de conformidad por parte de la persona directora de los trabajos en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo incurrido en relación a las prestaciones subcontratadas, acompañando relación detallada de las facturas que haya abonado la EASP.

La justificación de los trabajos realizados se efectuará mediante las correspondientes facturas expedidas por la EASP, acompañadas de una memoria de las actuaciones ejecutadas con el desglose de los gastos efectuados.

Los servicios prestados por la EASP objeto del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Sucontratación

Las actividades a subcontratar por el presente encargo suponen como máximo el 36% cumpliendo con lo que recoge el art. 32.7.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público .

Séptimo.- Plazo de ejecución

Las actuaciones se realizarán durante los años 2018, 2019 y 2020, de acuerdo al calendario establecido en el Programa de Trabajo incluido como anexo, iniciándose a partir del día siguiente a la firma de la Resolución EASP y acabando el 31 de diciembre de 2020.

Octavo.- Seguimiento

La persona nombrada como directora de los trabajos marcará las directrices oportunas para el cumplimiento de las acciones que se tienen que prestar de acuerdo al Programa de Trabajo.

Noveno.- Publicidad

El presente documento por el que se formaliza el encargo se publicará en el perfil del contratante de acuerdo con lo establecido en el art. 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Décimo.- Modificación

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

LA DIRECTORA

ELENA RUIZ ÁNGEL

Código:4cXPs7314GGGFQ6PzlP/9ad1PVmMt5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	07/09/2018
ID. FIRMA	4cXPs7314GGGFQ6PzlP/9ad1PVmMt5	PÁGINA	5/5